

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C., 26 DE AGOSTO DE 2021.

RAD. 110013103014-2021-00290.00.

AUTO No.:

DIVISORIO DE SANDRA LIZETTE FRANCO LÓPEZ contra GINA DEL PILAR FRANCO LÓPEZ, NATALIA PÉREZ FRANCO y PAULA ANDREA PÉREZ FRANCO.

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE DECLARARLA INADMISIBLE, por cuanto:

1. El nombre de la demandante difiere del que aparece en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en la escritura pública 055 de 2010.
2. No cumple el requisito del inciso 3 Artículo 406 Código General del Proceso, anexo obligatorio, en concordancia con el Artículo 226 Código General del Proceso.
3. No se aportan todos los títulos de dominio de los condómines.

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane los defectos advertidos

Se reconoce personería al abogado LAURA ESPERANZA ROJAS BOHÓRQUEZ, como apoderado de la parte actora, conforme memorial poder adjunto.

Notifíquese,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a748e4a421e75b93a77a23e9d1d909e531a6124edb2e6085526bd0b8b3ba55b
Documento generado en 27/08/2021 08:34:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>